

ID 15148985
Cali, 26 ABRIL 2024

Señores Publicaciones en la página WEB,

ASUNTO: Publicación notificación por Aviso mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Resolución la Resolución No. 1140 del 21 de mar. de 24 VISITA GENERAL DE OFICIO y/o AVIDESA DE OCCIDENTE SA
Radicación:08SI2023737600100002933
Querellante: VISITA GENERAL DE OFICIO
Querellado: AVIDESA DE OCCIDENTE SA

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 1140 del 21 de marzo de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por JAIME ALBERTO MENDEZ MILLAN Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAIME ALBERTO MENDEZ MILLAN y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: burrutiam@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción

Fecha Publicación: 22 enero de 2024
Fecha Des fijación 26 enero de 2024

Atentamente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ID 15148985
Santiago de Cali, 18 ABRIL 2024

08SE202474760010001419

Señor(a)
Representante Legal
AVIDESA DE OCCIDENTE SA
KILOMETRO 3 VIA BUGA-TULUA
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE
gnotificaciones@avideseoccidente.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1140 del 21 de marzo de 2024
VISITA GENERAL DE OFICIOVS AVIDESA DE OCCIDENTE SA

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 1140 del 21 de marzo de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por JAIME ALBERTO MENDEZ MILLAN Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAIME ALBERTO MENDEZ MILLAN y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: burrutiam@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ID 15148985
Santiago de Cali, 18 ABRIL 2024

08SE202474760010001419

Señor(a)
Representante Legal
AVIDESA DE OCCIDENTE SA
KILOMETRO 3 VIA BUGA-TULUA
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE
gnotificaciones@avideseoccidente.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1140 del 21 de marzo de 2024
VISITA GENERAL DE OFICIOVS AVIDESA DE OCCIDENTE SA

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 1140 del 21 de marzo de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por JAIME ALBERTO MENDEZ MILLAN Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAIME ALBERTO MENDEZ MILLAN y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: burrutiam@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



ID: 15148985

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

RAD. 08SI2023737600100002933
QUERELLANTE: DE OFICIO MINISTERIO DEL TRABAJO
QUERELLADO: AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6

**RESOLUCIÓN No. 1140
(Santiago de Cali, 21 marzo de 2024)
"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, con dirección de notificación judicial de la ciudad de **GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito con radicado Nro. **08SI2023737600100002933** del 08 de septiembre de 2023, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **BETTY CERON GOMEZ** remite, a la coordinación del grupo de inspección, vigilancia y control de esta Dirección Territorial, informe escrito de su actuación en cumplimiento del Auto de comisorio de vista de inspección general Nro. **0652** del 15 de febrero de 2023, recomendando:

"(...)

Teniendo en cuenta el alto número de trabajadores en misión, se socializó con las personas que atendieron la diligencia y con el representante legal la figura de la suscripción de un Acuerdo de Formalización Laboral con el fin de vincular directamente a los trabajadores vinculados a través de las empresas antes mencionadas, garantizándoles de esta forma la permanencia laboral, posteriormente se citó a la dirección territorial para el 10 de mayo de 2023, reunión la directora territorial Dra. Giovanny Saavedra Lasso, la coordinadora del GPIVC Dra. Luz Adriana Cortes Torres, quedando con el compromiso de presentar la voluntad de suscribir acuerdo de formalización. Continuando con dicho trámite, a la fecha la empresa a través de sus representantes no ha consolidado la solicitud, razón por la cual se procede a hacer traslado del expediente para iniciar la investigación administrativa respectiva.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la documentación recaudada, se recomienda apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por presunta intermediación indebida y/o tercerización ilegal en contra de la empresa AVIDESA DE OCCIDENTE SAS vinculando a las empresas SUMMAR

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

TEMPORALES SAS, ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS.

(...)" (f. 452).

Anexa a su escrito:

- Auto de asignación de visita de inspección general Nro. 0652 del 15 de febrero de 2023 (f. 1).
- Comunicación visita de inspección general radicado Nro. 08SE2023737600100009814 del 27 de marzo de 2023 (f. 2 al 5).
- Cámara de comercio de la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, de fecha 14 de febrero de 2023 (f. 6 al 9).
- Acta de visita de inspección general de fecha 29 de marzo de 2023 (f. 10 al 13).
- Manual de gestión de la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6** (f. 14 al 25).
- Acta de reunión del comité de convivencia Nro. 001 del 28 de febrero de 2023 (f. 26 al 27).
- Acta de constitución del comité de convivencia laboral del 27 de enero de 2023 (f. 28).
- Acta de reunión del comité de convivencia Nro. 006 del 09 de diciembre de 2022 (f. 29 al 30).
- Resolución de autorización de horas extras Nro. 5959 del 24 de noviembre de 2022 (f. 31 al 32).
- Relación de trabajadores (f. 33 al 36).
- Soportes de relación contractual con empresas de servicios temporales, tales como contratos facturas y relación de trabajadores en misión en las instalaciones de la empresa examinada (f. 37 al 452).

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y mediante Auto No. 5004 del 26 de septiembre de 2023, se asigna al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social **JAIME ALBERTO MENDEZ MILLAN**, con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe mérito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, por presunta violación a las normas laborales, de acuerdo con el informe de visita de inspección general, con radicado Nro. 08SI2023737600100002933 del 08 de septiembre de 2023, siendo abogado mediante Auto Nro. 0099 del 12 de enero de 2024 (f. 453 y 461).

TERCERO: A través de correo electrónico la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Territorial traslada a este despacho copia de oficio Nro. AVIOC-E-0687-23 del 18 de agosto de 2023, mediante el cual la empresa examinada informa del avance en el proceso de formalización adelantado voluntariamente:

"(...)

La suscrita, **Yuri Andrea Romero Corzo**, actuando en calidad de representante legal (s) de Avidesa de Occidente S.A., identificada con NIT 815.000.863-6, me permito informar que, a raíz de la visita general del Ministerio del Trabajo a nuestras instalaciones, el pasado 29 de marzo de 2023, la compañía vinculó de forma directa 353 colaboradores que se encontraban como trabajadores en misión.

Adicionalmente y una vez realizado el análisis de los ciclos productivos y operativos de la compañía y la temporalidad de la demanda, se determinó que podemos vincular 100 trabajadores más, que obedecen a las necesidades de la empresa y que serán incluidos en nómina directa, en un período no mayor a seis (06) meses.

RESUMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL	
Número de trabajadores en nómina a la fecha de la visita del Ministerio del Trabajo (29/03/23)	2,731
Número de trabajadores que han sido vinculados directamente mediante contratos de trabajo.	353
Número de trabajadores que serán vinculados directamente mediante contratos de trabajo.	100
Número de trabajadores en nómina después de visita del ministerio	3,184

Lo anterior sin perjuicio del hecho que, la ejecución del objeto social de Avidesa de Occidente S.A., implica la necesidad implícita de acudir a empresas de servicios temporales, para suplir personal en vacaciones, en incapacidades o licencias y cubrir plazas transitorias por picos de producción y cosechamiento de aves, siempre de conformidad con aspectos sustanciales y temporales que trae a colación la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

(...)" (f. 454 al 456).

CUARTO: Consultada la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, en el Registro Único Empresarial y Social RUES, se establece a fecha 10 de enero de 2024, que la examinada se encuentra activa, con dirección de notificación en el **KILOMETRO 3 VÍA BUGA – TULUÁ** de la ciudad de **GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA** y que **SI AUTORIZO** recibir notificaciones personales a través del correo electrónico notificaciones@avidesadeoccidente.com, de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (f. 457 al 460).

QUINTO: Aperturado el trámite correspondiente, se libró la comunicación Nro. 08SE2024737601100000680 del 12 de enero de 2024, informando a la examinada del inicio de la actuación administrativa y requiriéndoles para el aporte de pruebas documentales que permitan el esclarecimiento de los hechos objeto de averiguación preliminar (f. 462 al 471).

SEXTO: Mediante escrito con radicado Nro. 05EE2024737600100001566 del 29 de enero de 2024, la empresa examinada da respuesta al requerimiento de información, en los siguientes términos:

"(...)

A partir de la mencionada visita, se inicia un proceso en el que se realiza solicitud de Acuerdo de Formalización Laboral, con trabajadores que se encontraban vinculados en su momento como trabajadores en misión de Empresas de Servicios Temporales. Dicho proceso en la actualidad se encuentra a la espera de que el viceministro de relaciones laborales emita el visto bueno al acuerdo de formalización laboral, y se proceda a la firma de este por parte del Ministerio de Trabajo; puesto que la solicitud, con el lleno de requisitos y anexos, fue suscrita y enviada por parte de Avidesa de Occidente S.A., el día 29 de noviembre de 2023.

(...)" (f. 472 al 474).

SÉPTIMO: Mediante radicado Nro. 05EE2024737600100001620 del 29 de enero de 2024, la examinada da alcance a su respuesta anterior remitiendo copia del oficio Nro. AVIOC-E-0988-23 del 28 de noviembre de 2023, a través del cual la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6** radica ante el Ministerio del Trabajo, su solicitud de Acuerdo de Formalización Laboral con sus anexos (f. 475 al 500).

OCTAVO: A través de correo institucional de fecha 15 de febrero de 2024, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, de esta territorial, remite a este despacho copia del acuerdo de formalización laboral de la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6** con aprobación del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, por el cual se da visto bueno para la formalización de sesenta y seis (66) trabajadores (f. 501 al 511).

NOVENO: Consultada la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, en el Registro Único Empresarial y Social RUES, se establece a fecha 13 de marzo de 2024, que la examinada se encuentra activa, con dirección de notificación en el **KILOMETRO 3 VÍA BUGA – TULUÁ** de la ciudad de **GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA** y que **SI AUTORIZO** recibir notificaciones personales a través del correo electrónico notificaciones@avidesadeoccidente.com, de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (f. 457 al 460).

III. PRUEBAS O DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA ACTUACIÓN

El Despacho evidencia en el acervo probatorio acercado a la plenaria, la importancia del siguiente documental, en la que se apoyara la decisión a tomar en el Acto Administrativo, a saber:

- Radicados Nros. 05EE2024737600100001566 y 05EE2024737600100001620 del 29 de enero de 2024, a través de los cuales la empresa examinada da respuesta al requerimiento de información,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

remitiendo copia del oficio Nro. AVIOC-E-0988-23 del 28 de noviembre de 2023, a través del cual la empresa **AIDESAS DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6** radica ante el Ministerio del Trabajo, su solicitud de Acuerdo de Formalización Laboral con sus anexos (f. 472 al 500).

- Correo institucional de fecha 15 de febrero de 2024, mediante el cual la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, de esta territorial, remite a este despacho copia del acuerdo de formalización laboral de la empresa **AIDESAS DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6** con aprobación del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, por el cual se da visto bueno para la formalización de sesenta y seis (66) trabajadores (f. 501 al 511).

Una vez analizadas las pruebas y elementos fácticos obrantes en el expediente recopilados y respetando el debido proceso en el transcurso de la Investigación Administrativa, el Despacho tendrá en consideración todas las pruebas recabadas, no obstante, tendrá mayor relevancia las mencionadas anteriormente, siendo estas suficientes para tomar una decisión de fondo en la presente actuación.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se deroga la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

En atención al informe de visita de inspección general, presentado por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **BETTY CERON GOMEZ**, se inicia trámite de averiguación preliminar por la presunta violación a las normas laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de asignación Nro. **5004** del 26 de septiembre de 2023 (f. 1 al 453 y 461).

Descendiendo el caso en concreto la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **BETTY CERON GOMEZ** centran su hallazgo en la presunta intermediación indebida y tercerización ilegal según describe dentro de su informe con radicación Nro. **08SI202373760010002933** del 08 de septiembre de 2023 (f. 452).

Ahora bien, del análisis de los elementos probatorias recaudados durante el desarrollo de la presente averiguación preliminar, así como de la consideración de la norma laboral aplicable al caso en particular, este despacho concluye:

PRIMERO: Que posterior a la apertura de averiguación preliminar en contra de la empresa **AIDESAS DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, la examinada mediante oficio Nro. AVIOC-E-0988-23 del 28 de noviembre de 2023 (f. 477 al 500) solicita al Ministerio del Trabajo avalar la suscripción de un acuerdo de formalización laboral; trámite que fue atendido con visto bueno del Señor Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, del Ministerio del Trabajo, el doctor Edwin Palma Egea.

Reposa en la preliminar copia de oficio de fecha 08 de febrero de 2024, a través del cual el Señor Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, del Ministerio del Trabajo, el doctor Edwin Palma Egea, autoriza suscribir un acuerdo e formalización laboral que beneficia a sesenta y seis (66) trabajadores de la empresa **AIDESAS DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**:

"(...)

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del acuerdo de formalización laboral enunciado en el asunto de este oficio.

(...) (f. 502).

Reposa en el mencionado acuerdo de formalización laboral, la relación e identificación de los trabajadores beneficiados con la medida (f. 502 al 506):

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES	CARGO
1	RIVERA ARIAS VALENTINA	1193523922	OSYA	OPERARIO PLANTA
2	GONZALEZ ORTEGA GLADYS XIMENA	31655715	OSYA	OPERARIO PLANTA
3	MENDEZ SALAZAR ISABEL	1005933132	OSYA	GALPONERO GRANJA
4	ARANGO ROMAN ESTHEFANYA	1115077955	SUMMAR	AUXILIAR PUNTO DE VENTA
5	CARMONA BERMÚDEZ DAVID ALEXANDER	1030640175	SUMMAR	IMPULSADOR
6	GARCIA FORERO LUIS ANTONIO	6322376	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
7	GALINDEZ ZUIGA HAROLD AUGUSTO	1061722042	SUMMAR	DOMICILIARIO
8	RIOS TOMBE DIDIER DUVAN	1006033977	SUMMAR	AUXILIAR DE ENTREGA
9	QUINTERO TAPASCO OSCAR DAVID	1090340318	OSYA	AUXILIAR ALMACÉN
10	UNI PEREIRA YAIR ALEXIS	1114238452	OSYA	GALPONERO GRANJAS
11	SOTO SOTO ESTEBAN DAVID	1006337140	SYA	OPERARIO PLANTA
12	CADAVID QUINERO JAMES	1006491075	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
13	MEDINA MOLINA SHARON DALLANA	1020488803	SUMMAR	TELEVENDEDOR
14	CASTAÑEDA OSORIO JUAN PABLO	1117013357	OSYA	OPERARIO PLANTA
15	INSUASTY POTES SANDRA VALENTINA	1116160784	SYA	OPERARIO PLANTA
16	RODRÍGUEZ CASTAÑO FRANCISCO JAVIER	1010084520	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
17	TORRES PAEZ JOHAN SEBASTIAN	1115086184	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
18	MENESES BELTRAN JUAN CAMILO	1005707210	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
19	ASPRILLA MOSQUERA ERIKA PILAR	1006178600	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
20	MORALES ALOMIA YANH CARLOS	1006327032	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
21	ÁLVAREZ LOAIZA WILLISTON	1006171835	SYA	OPERARIO PLANTA
22	VILLEGAS VELASQUEZ JHAN CARLOS	1006230363	SYA	OPERARIO PLANTA
23	RODRIGUEZ DEIRA DANIELA	1115094378	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
24	GARCIA PÉREZ ANDRES STIVEN	1115089289	SUMMAR	RESIDENTE OBRA
25	GIRALDO BURITICA EDWIN LEANDRO	1060654595	SUMMAR	REPRESENTANTE DE VENTAS
26	ZAMBRANO CAICEDO BERNARDO ANDRES	1115075807	OSYA	OPERARIO PLANTA
27	FLOREZ GRAJALES KAROL DAYANNA	1006463512	SYA	GALPONERO GRANJAS
28	VALENCIA GONZALEZ CARLOS ALBERTO	1116160599	SYA	GALPONERO GRANJAS
29	MORENO RIVERA YURI MARIANA	1114458394	SYA	OPERARIO PLANTA
30	CRUZ OSPINA HECTOR FABIO	1054995729	SUMMAR	GALPONERO GRANJAS
31	GIRALDO LOAIZA CRISTHIAN ANDRES	1113787985	OSYA	REPRESENTANTE DE VENTAS
32	MENDOZA TUNUBALA SARI YISELA	1059606608	SUMMAR	IMPULSADOR
33	NAVARRO MORA YIZELLA CATERINE	1143848667	SUMMAR	IMPULSADOR
34	ANDRADE RESTREPO EDINSON ANDRES	1115081068	OSYA	OPERARIO PLANTA
35	CARDONA ZAPATA KAREN DAYANA	1006211433	SYA	OPERARIO PLANTA
36	ARCE GUZMÁN KAROL VANESSA	1006228035	SYA	OPERARIO PLANTA
37	OSORIO GARCÍA JUAN CAMILO	1192891546	SUMMAR	AUXILIAR ALMACÉN
38	HERNÁNDEZ CASTAÑEDA JHONNY ALEJANDRO	1115084248	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
39	CÁRDENAS AGUIRRE TATIANA ALEJANDRA	1193142592	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
40	RODAS RIVERA JULIÁN STIVEN	1006268245	OSYA	GALPONERO GRANJAS
41	BURBAANO PIEDRAHITA EDUARDO ANTONIO	94464237	SYA	GALPONERO GRANJAS
42	LOPEZ SANTIBAÑES VICTOR ALFONZO	1114812943	SYA	OPERARIO PLANTA
43	MORENO SIERRA DIEGO ARMANDO	1054398346	SUMMAR	GALPONERO GRANJAS
44	MARIN PALACIO JOSE FERNANDO	1115086880	SYA	ANALISTA PLANTA
45	CALERO CALERO ISABELA	1112969876	OSYA	AUXILIAR PLANTA
46	DIAZ ARANGO VICTOR DANIEL	1116160620	OSYA	OPERARIO PLANTA
47	GÓMEZ GRANADA LUIS FERNANDO	1114459975	SYA	AUXILIAR ALMACÉN
48	POSSO JIMENEZ NINFA LIZETH	1032475917	SUMMAR	AUXILIAR PLANTA
49	HUGUETT ANDRADE ALFREDO JAVIER	1007653792	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
50	CALVACHE GRANJA OSCAR ANTONIO	1004613390	SUMMAR	OPERARIO PLANTA

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

51	RIASCOS TORRES FABIÁN ANDRES	1060868691	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
52	LOPEZ CASADIEGO JUAN GABRIEL	1112788676	SUMMAR	GALPONERO GRANJA
53	MARTINEZ TORRES ANDRES FELIPE	1003428661	OSYA	AUXILIAR ALMACÉN
54	JIMENEZ VALENCIA BRAYAN ANDRES	1016104699	SUMMAR	AUXILIAR ALMACÉN
55	VELOSA COLORADO LUIS STIVEN	1117012442	OSYA	GALPONERO GRANJAS
56	LOPEZ YEPES LINA YOLED	1116257206	OSYA	IMPULSADOR
57	GARZON GRANADA GIOVANNY	1116281745	OSYA	OPERARIO PLANTA
58	PRADO GUERRERO DANIELA	1113527004	SYA	GALPONERO GRANJAS
59	CAICEDO CASTILLO YENNY PAOLA	1007696900	SYA	OPERARIO PLANTA
60	CASTRO SALAZAR JORGE IVAN	1097035532	SUMMAR	GALPONERO GRANJAS
61	HERRERA GARCIA JHON ALEXANDER	1006211216	SUMMAR	GALPONERO GRANJAS
62	ESCOBAR MEZA DIANA MARCELA	1002958945	SUMMAR	IMPULSADOR
63	FLOR OSPINA YURANY	1113673919	SUMMAR	IMPULSADOR
64	OCAMPO VALENCIA SHIRLEY IVONNE	41961490	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
65	SOLIS SOLIS YEKELINE	1114453599	SUMMAR	OPERARIO PLANTA
66	RIVERA DOMÍNGUEZ MAYRA ALEJANDRA	1114458644	SUMMAR	OPERARIO PLANTA

Debemos por tanto recordar que, los artículos 13 y 14 de la Ley 1610 de 2013, en su capítulo II, establece la definición y objetivos de los acuerdos de formalización laboral:

"(...)

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN. Acuerdo de Formalización Laboral es aquel suscrito entre uno o varios empleadores y una Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, previo visto bueno del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, en el cual se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y tendrán aplicación en las instituciones o empresas públicas y privadas.

ARTÍCULO 14. OBJETIVOS. Dentro de los objetivos de los Acuerdos de Formalización Laboral, se encuentran los siguientes:

1. Hacer eficaz la labor de Inspección, Vigilancia y Control que ejercen las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, mediante actuaciones dirigidas a la prevención de conductas que atenten contra la formalización laboral, en especial las previstas en la Ley 1429 de 2010 y las que la modifiquen o adicionen.
2. Lograr la formalización de las relaciones laborales mediante compromisos eficaces de los empleadores para mejorar las formas de vinculación del personal, buscando la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia, en los términos de la ley.
3. Contribuir al logro de una relación constructiva y de suma de esfuerzos con los empleadores y fortalecer la vigilancia y acompañamiento por parte del Ministerio del Trabajo.

"(...)".

De igual manera el artículo 16 de la precitada Ley, facultad a los inspectores de trabajo para que, en virtud de dichos acuerdos, se tomen las decisiones de fondo de resuelvan las actuaciones administrativas en curso:

"(...)

ARTÍCULO 16. EFECTOS DE LOS ACUERDOS DE FORMALIZACIÓN LABORAL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS. Cuando en el curso de una averiguación preliminar o investigación administrativa dirigida a imponer una sanción por el incumplimiento de normas laborales, se suscribe un Acuerdo de Formalización Laboral con

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establezca el Ministro del Trabajo, el funcionario que conoce de la actuación puede suspender la misma o archivarla, según el caso, de conformidad con las siguientes reglas:

1. La actuación podrá suspenderse en forma condicionada en el estado en que se encuentre, una vez suscrito el respectivo Acuerdo de Formalización Laboral, por el término establecido en el propio acuerdo para el cumplimiento de los compromisos allí señalados.

Una vez verificado el cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral, de acuerdo con los plazos y condiciones allí señalados, el funcionario podrá dar por terminada y archivar la actuación en el estado en que se encuentre, en cualquiera de las instancias.

2. Cuando se suscriba el Acuerdo de Formalización Laboral después de que exista decisión sancionatoria debidamente ejecutoriada, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto número 2025 de 2011.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de los Acuerdos de Formalización Laboral por parte del empleador conlleva a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

(...)" (subrayado fuera del texto).

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, el día 28 de noviembre de 2023, presento ante el Ministerio de Trabajo solicitud de aprobación de acuerdo de formalización laboral; tramite que fue aprobado el día 08 de febrero de 2024, con visto bueno del Señor Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, del Ministerio del Trabajo, el doctor Edwin Palma Egea, y que posteriormente fue formalizado entre la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, y la Dirección Territorial del Valle del Cauca el día 13 de febrero de 2024; este despacho, en apego al artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, decidirá la presente actuación administrativa absteniéndose de apertura procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6** dado que los hechos objeto de averiguación preliminar encartados en el presente expediente corresponde en su totalidad a los hechos que motivaron la autorización y suscripción del acuerdo de formulación laboral expuesto; es así que en atención al debido proceso que aplica a nuestras actuaciones tendrá que finiquitarse el presente tramite que carece de mérito para continuar adelante, tal como lo establece la Ley 1437 de 2011 en su artículo 47 y demás normas concordantes, y en consecuencia se ordenara el archivo del acápite correspondiente

En virtud de lo previamente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en contra de la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, con dirección de notificación judicial en la ciudad de **GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a las partes interesadas, a la empresa **AVIDESA DE OCCIDENTE SA NIT. 815000863-6**, a través de su representante legal la señora **YURI ANDREA ROMERO CORZO C.C. 1098606335**, o quien haga sus veces, en la **KILOMETRO 3 VÍA BUGA – TULUÁ** del Municipio **GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA** y/o al correo electrónico gnotificaciones@avideseoccidente.com, medios de notificación **AUTORIZADOS** en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali (f. 515 al 518, en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: jmendezm@mintrabajo.gov.co – lacortes@mintrabajo.gov.co; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CUARTO: Librense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(*FIRMA*)

JAIME ALBERTO MENDEZ MILLAN
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	JAIME ALBERTO MENDEZ MILLAN Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		

Número de guía: YG302156919CO

Datos del envío

Fecha de envío: 18/04/2024 18:23:03
Tipo de servicio: POSTEXPRESS
Cantidad: 1
Peso: 200,00
Valor: 4400,00
Orden de servicio: 17079210

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - Ministerio del Trabajo-cali
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: AVENIDA 3 NORTE # 23 AN . 02
Teléfono: 5522022 ext 4352

Datos del Destinatario

Nombre: AVIDESA D EOCIDENE SA
Ciudad: BUGA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: KILOMETRO 3 VIA BUGA -TULUA
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/04/2024 6:23:03 p.m.	PO.CALI	Admitido	
18/04/2024 8:18:53 p.m.	PO.CALI	En proceso	
19/04/2024 7:42:20 a.m.	PO.BUGA	En proceso	